

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 06, 20)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.867.081
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		93.792
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		93.782
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		31.773.259
	01	Libre		31.773.259
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		31.867.081
21		GASTOS EN PERSONAL	07	9.117.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	08	1.100.443
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09, 10	21.318.016
	01	Al Sector Privado		1.066.249
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	11	652.158
	369	Emergencias Agrícolas	12	10
	377	Red Agroclimática Nacional	13	395.155
	381	Corporación Consorcio Lechero		18.926
	02	Al Gobierno Central	14	19.492.514
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE	15, 16	7.702.191
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo	17	3.213.383
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		8.576.940
	03	A Otras Entidades Públicas		394.567
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	18	394.567
	09	A Unidades o Programas del Servicio		364.686
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	19	364.686
25		INTEGROS AL FISCO		93.792
	99	Otros Integros al Fisco		93.792
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		236.832
	07	Programas Informáticos		236.832

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 06, 20)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		10 10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 24
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, contratación de Consultores y la asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 03 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.
- 04 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura del Senado, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en la implementación de un programa nacional integral de emprendimiento e innovación para jóvenes rurales. En dichos informes, se deberá indicar el estado de avance para la implementación del programa, los objetivos que se plantea obtener, la población que quedará cubierta por este programa, sus requisitos de acceso, los servicios involucrados en la implementación del programa, y sus costos y fuente de financiamiento.
- 05 El Ministerio de Agricultura deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances en materia del Plan de Seguridad y Soberanía Alimentaria, incluyendo los avances y conclusiones de la Comisión Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria dispuesta para dicho fin, indicando las vías de acción, programas, recursos comprometidos e instituciones públicas que ejecutarán las medidas para aumentar los niveles de seguridad y soberanía alimentaria del país.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 06, 20)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 06 La Subsecretaría de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados y avances del Plan de Acción del Ministerio de Agricultura para enfrentar la sequía y emergencia hídrica en la Provincia de Petorca.
- 07 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 225 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 24.803 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 52.182 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 18.053 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 20 |
| - Miles de \$ | 735.344 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 28 |
| - Miles de \$ | 406.481 |
- 08 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 32.555 |
|---------------|--------|
- 09 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados las compras realizadas por el Estado y los recursos destinados, efectuadas a través de circuitos cortos y con directo beneficio a la agricultura familiar campesina.
- 10 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados sobre la implementación y ejecución de las distintas transferencias destinadas a potenciar la industria alimentaria nacional y avanzar en mayor seguridad alimentaria contempladas en los Programas 01 y 02 de este Capítulo.
- 11 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 06, 20)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 400.893 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

- 12 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.
- Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y organismos del gobierno central, los que no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta de su uso. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.
- La transferencia de recursos, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. El Ministerio de Agricultura informará a la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Diputados las compras del Estado y los recursos destinados con directo beneficio a la agricultura familiar campesina. Asimismo, el Ministerio informará trimestralmente los gastos realizados con cargo a esta Asignación, desagregados por región y sector económico.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 06, 20)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

13 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 123.824 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

14 Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.

Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas líneas de seguros y coberturas, distintas a las actuales, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

15 La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar semestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, un informe de las actividades desarrolladas por parte de las agregadurías agrícolas que detalle acerca de las gestiones que están desarrollando en torno a favorecer la vinculación, fortalecimiento de la investigación, innovación tecnológica y cooperación internacional con los actores públicos y privados de su representación, considerando el presupuesto asociado.

En estos proyectos, las entidades receptoras podrán considerar como beneficiarios a pequeños agricultores, crianceros, salineros y cooperativas agrícolas o salineras, entre otros.

16 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fondo de Promoción de Exportaciones Agrícola y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 06, 20)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Además, deberá informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de PROCHILE o personal externo a dicho Servicio, la calidad de contratación, y el uso de estos recursos para gastos de administración.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los recursos que se destinan a agregadurías agrícolas, indicando los ítem de gastos que considera a dichas agregadurías como remuneración, viáticos, gastos en traslación, comunicación, y otros, indicando en cada caso el encargado o coordinador de las distintas agregadurías agrícolas.

- 17 La Subsecretaría de Agricultura y la Corporación para el Fomento de la Producción deberán informar al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado el uso de la asignación al Fomento Productivo y los proyectos que han sido beneficiados en los últimos 3 años, indicando cuánto financiamiento se ha transferido para cada proyecto. Además, deberán informar en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura del Senado los fondos que se asignan a proyectos realizados con estos recursos, indicando en cada caso la autoridad a cargo de la convocatoria y criterios de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar el uso de estos recursos para el pago de remuneraciones de personal, desglosado según si corresponde a personal de la Corporación de Fomento de la Producción o personal externo a dicha corporación, la calidad de contratación.
- 18 Con cargo a estos recursos se suscribirá un convenio con la empresa pública Comercializadora de Trigo S.A. COTRISA, en el que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.
- 19 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 191.928 miles para gasto en personal, y hasta 6 personas a honorarios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03, 04, 05, 06, 20)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 20 La Subsecretaría de Agricultura informará trimestralmente los resultados y avances del Plan de Acción Hídrico del Ministerio para enfrentar la sequía y crisis hídrica en la provincia de Petorca, con especial mención, de la ejecución de las veintisiete programas o medidas, presupuesto asignado a cada una de ellas, evaluación y cantidad de beneficiarios por cada uno de ellos.